



**1er DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN ADJUDICARSE DE MANERA DIRECTA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2014.**

### **A N T E C E D E N T E S**

**1. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de Querétaro.** Que en fecha 25 de diciembre de 2013, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" el decreto por el que la LVII Legislatura, aprobó el presupuesto de egresos que se destinarán para el Instituto Electoral de Querétaro en el ejercicio fiscal 2014.

**2. Sesión ordinaria del Consejo General que aprueba el Acuerdo por el que se autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales para el ejercicio fiscal 2014.** Que en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.

**3. Solicitud del Director General al Presidente del Comité para el desahogo de los procedimientos que se requieran para la ejecución de los proyectos contenidos en el Programa General de Trabajo.** Mediante oficio número DG/066/14 de fecha 05 de febrero de 2014, el Director General del Instituto, licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, informó a este colegiado que en la sesión ordinaria referida en el punto anterior, el Consejo General le autorizó ejercer las partidas presupuestales, y solicita al presidente del Comité se disponga a desahogar los procedimientos que en el ámbito de su competencia se requieran, para proceder a la ejecución de los proyectos y actividades correspondientes, contenidos en el Programa General de Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y:

### **C O N S I D E R A N D O**

**I. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado



de Querétaro, en relación con los artículos 48 y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se establece que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios está facultado para llevar a cabo la autorización y la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación estatal.

**II. Parámetros establecidos en la ley de la materia.** Acorde a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, cuyo monto se traduzca en dinero, se deberán observar los siguientes parámetros:

<b>Modalidad de adjudicación</b>	<b>Monto del contrato</b>
Licitación pública	Mayor a \$3'231,434.16
Invitación restringida	Entre \$3'231,434.16 y \$296,395.53
Adjudicación directa	Menor a \$296,395.53

Los montos señalados no incluyen el impuesto al valor agregado.

**III. Contratos mediante adjudicación directa.** En mérito de lo anterior y de la revisión al Programa General de Trabajo y Presupuesto 2014, así como al oficio no. DG/066/14 de fecha 05 de febrero de 2014, mediante el cual el Director General proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias del presente año que se deben desahogar por el Instituto Electoral de Querétaro, obtenemos que procede la adjudicación directa de los contratos para la adquisición de los bienes o servicios, siguientes:



<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>821100</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
821144	Aportaciones para el seguro	\$61,848.00
<b>821200</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
821211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$193,850.08
821214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$285,880.00
821216	Material de limpieza	\$60,000.00
821261	Combustibles lubricantes y aditivos	\$290,662.96
<b>821300</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
821323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de Administración, educacional y recreativo	\$73,152.00
821338	Servicios de vigilancia	\$218,310.20
821345	Seguros de bienes patrimoniales	\$128,427.00
821358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$223,950.80

Adicionalmente el artículo 25 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto, contiene reglas específicas para la ejecución de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios que deban llevarse a cabo por adjudicación directa, al establecer un número determinado de cotizaciones, atendiendo al monto que implique la operación.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el contenido de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2014, que aparece publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 26 de diciembre de 2013, el monto del salario mínimo vigente en la zona económica a la que pertenece el Estado es de \$63.77 (sesenta y tres pesos 77/100 m.n.) durante el presente año; en consecuencia, el contenido del artículo de referencia se plasma en la siguiente tabla:



Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	no mayor a \$29,589.28	1
II	entre \$29,589.28 y hasta \$147,946.40	2
III	mayor a \$147,946.40 y hasta \$343,818.81	3

Los montos señalados incluyen el impuesto al valor agregado.

**IV. Adjudicación de contratos a proveedores mediante el procedimiento de adjudicación directa.** En términos de lo expuesto en los considerandos precedentes y atendiendo a las cotizaciones recabadas por el Encargado de Servicios Generales del Instituto, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2014, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de los bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias que tiene programadas el Instituto Electoral de Querétaro durante el presente año, se suscriban con los siguientes proveedores:

**IV.1.** Respecto a la cuenta **821144**, denominada **Aportaciones para el seguro**, este Comité resuelve que el proveedor sea la compañía *AXA Seguros*, toda vez que ésta resultó ser la que mejor opción de precio ofrece respecto al costo de la prima neta anual, en relación a las otras compañías aseguradoras que presentaron su respectiva cotización; así mismo, resulta ser la compañía a quien se adjudicó el contrato durante el ejercicio pasado, lo que implica únicamente una renovación de póliza de seguro, traduciéndose esto también en un manejo eficiente del presupuesto asignado al Instituto Electoral de Querétaro y en el cumplimiento de los fines del Comité.

Cabe destacar que no es óbice adjudicar el contrato a esta compañía, aun cuando no se encuentre refrendado su registro en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Querétaro para el presente año 2014, ya que en términos del artículo 26 del Reglamento del Comité este órgano colegiado, el padrón de proveedores se integra de la siguiente manera y señalan las fracciones I y III, respectivamente: Con los proveedores inscritos en el padrón del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal anual; y con los proveedores que no estando considerados en las fracciones anteriores, proporcionen al Instituto los bienes o servicios necesarios



para el cumplimiento de sus fines. Por lo que únicamente se insta al proveedor para que cumpla con el pago del refrendo correspondiente y pueda surtir efectos la adjudicación a su favor del presente contrato.

**IV.2.** Por lo que toca a la cuenta **821211**, cuyo concepto es **Materiales, útiles y equipos menores de oficina**, se resuelve que el proveedor sea *ABC Papelerías, S.A. de C.V.*, ya que de acuerdo al cuadro comparativo de cotizaciones que se presentaron respecto de los artículos de papelería que se requieren por parte del Instituto, ésta fue la que mejor precio ofertó respecto de los mismos; además en términos del artículo 27 del Reglamento del Comité, el citado proveedor, sí cuenta con refrendo su registro en el padrón de proveedores para el presente año, según se desprende del anexo al oficio CA/SG/01/14, signado por el Encargado de Servicios Generales del Instituto.

Por último, se menciona que durante los ejercicios 2012 y 2013, los contratos que corresponden a esta cuenta o partida presupuestal, fueron adjudicados por este Comité al citado proveedor, sin que hasta la fecha exista motivo de incumplimiento o queja respecto a la entrega de los bienes y servicios que amparan los respectivos acuerdos de voluntades; circunstancia que se traduce en un manejo eficiente del presupuesto asignado al Instituto Electoral de Querétaro y en el cumplimiento de los fines del Comité.

**IV.3.** Con relación a la cuenta **821214**, denominada **Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones**, este Comité determina que el contrato se adjudique al proveedor *IC Tecnosistemas S.A. de C.V.*, ya que de acuerdo al cuadro comparativo de cotizaciones que se presentaron respecto de los artículos solicitados por el Encargado de Servicios Generales que se requieren por parte del Instituto, éste fue el que mejor precio ofertó respecto de los mismos.

De igual manera, aun cuando el citado proveedor no ha refrendado su registro en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Querétaro, para el presente año 2014; ello no es obstáculo para adjudicarle dicho contrato, porque como se dejó precisado, el artículo 26 del Reglamento de este Comité, señala en su fracción I, que el padrón de proveedores lo integran también aquéllos prestadores de bienes y servicios inscritos en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, en el cual se encuentra registrado *IC Tecnosistemas S.A. de C.V.*, o en su defecto la fracción III, que prevé que el padrón se compone con aquellos prestadores que no estando considerados en las dos primera fracciones, proporcionen al Instituto los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.



**IV.4.** Respecto a la partida presupuestal **821216**, que ampara el concepto de **Materiales de Limpieza**, este Comité resuelve que el proveedor sea *Superlim Abastos S.A. de C.V.*, toda vez que ésta resultó ser la que mejor opción de precio respecto de los productos o artículos de limpieza solicitado por el Encargado de Servicios Generales; así mismo, resulta ser el proveedor a quien se le ha adjudicado los últimos tres ejercicios presupuestales, sin que a la fecha exista motivo de incumplimiento o queja respecto a la entrega de los bienes y servicios que amparan los respectivos acuerdos de voluntades; circunstancia que se traduce en un manejo eficiente del presupuesto asignado al Instituto Electoral de Querétaro y en el cumplimiento de los fines del Comité, a pesar de que no haya refrendado su registro en el padrón de proveedores

**IV.5.** Con relación a la adjudicación del contrato que tiene que ver con la cuenta **821323**, denominada **Arrendamiento de mobiliario y Equipos de administración, educacional y recreativo**, este Comité determina que se le otorgue al prestador de servicios *Digicopias*, debido a que presenta la mejor opción de precio en la renta del equipo requerido; además de ser el único proveedor en el ramo que refrendó su registro en el padrón de proveedores del Instituto, según se aprecia del anexo al oficio CA/SG/01/14.

**IV.6.** En el caso con relación a la cuenta **821338**, cuyo concepto es **Servicios de vigilancia**, podemos apreciar que de las tres cotizaciones recabadas por el Encargado de Servicios Generales, respecto al costo mensual de 2 elementos de seguridad en turnos de 24X24, obtenemos el siguiente cuadro comparativo

Servicios Integrados	Corporativo Disotec	Prevención Seguridad Privada y Protección Civil
\$17,121.60	\$17,400.00	\$17,492.81

De lo anterior se observa que quien ofrece mejor precio es *Servicios Integrados*, posteriormente *Corporativo Disotec*, y por último *Prevención Seguridad Privada y Protección Civil*.

Ahora bien, este Comité estima que aun cuando la empresa *Prevención Seguridad Privada y Protección Civil*, con quien actualmente se tiene contratado el servicio de vigilancia, no es la que ofrece el precio más económico, sin embargo, los dos elementos de seguridad que actualmente están asignados al Instituto, considera que conocen la



logística y movimiento general del personal que labora para el Instituto, así como de visitantes, mercancías y herramientas, lo que se traduce en tiempo invertido para el conocimiento de los aspectos ya citados, y que los elementos de vigilancia de la nueva empresa a la que se contratara tendrían que aprender a lo largo de un tiempo considerable; por lo tanto, la diferencia en el costo mensual de *Servicios Integrados* que resultó ser la más económica, con relación al precio cotizado por la empresa *Prevención Seguridad Privada y Protección Civil*, no se estima onerosa, contra la experiencia ya adquirida y los resultados que hasta el momento ha dado el personal de seguridad.

En consecuencia, se estima procedente volver adjudicar el contrato al prestador de servicios denominado *Prevención Seguridad Privada y Protección Civil*.

**IV.7.** Por lo que refiere a la cuenta **821345**, que tiene que ver con el concepto de **Seguros de bienes patrimoniales**, se reiteran los razonamientos vertidos en el punto IV.1., en relación a que la compañía de seguros *Inbursa*, es la que mejor opción de precio ofrece del total de las pólizas y cobertura para el parque vehicular del Instituto, en relación con las otras compañías aseguradoras que presentaron su respectiva cotización, así mismo, resulta ser la compañía a quien se adjudicó el contrato durante el ejercicio pasado, lo que implica únicamente la renovación de pólizas de los vehículos utilitarios de esta Institución, traduciéndose esto también en un manejo eficiente del presupuesto asignado al Instituto Electoral de Querétaro y en el cumplimiento de los fines del Comité.

De igual manera, no es óbice para adjudicar el contrato a esta compañía el hecho de que actualmente no se encuentre refrendado su registro en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Querétaro, para el presente año 2014, ya que en términos del artículo 26 del Reglamento de este órgano colegiado, el padrón de proveedores se integra conforme las fracciones I y III respectivamente: Con los proveedores inscritos en el padrón del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal anual; y con los proveedores que no estando considerados en las fracciones anteriores proporcionen al Instituto los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**IV.8.** En términos similares al punto IV.6., abordaremos la cuenta **821358**, denominada **Servicios de limpieza y manejo de desechos**, pues aun cuando de las tres cotizaciones recabadas por el Encargado de Servicios Generales que a continuación se muestra.



Servicios Integrados	Seguridad Privada y Corporativa Querétaro	Prevención Seguridad Privada y Protección Civil
\$13,804.00	\$14,848.00	\$14,500.00

Visto lo anterior, se desprende que la mejor opción en cuanto a precio es *Servicios Integrados*; sin embargo, la empresa *Prevención Seguridad Privada y Protección Civil*, con quien actualmente se tiene contratado el servicio de intendencia, y en concreto las dos personas que actualmente están asignados al Instituto, conocen ya detenidamente la logística y movimiento general del personal que labora para el Instituto, así como de visitantes, mercancías y herramientas, lo que se traduce en tiempo invertido para el conocimiento de los aspectos ya citados, y que en el supuesto de contratación al personal de intendencia de la nueva empresa tendrían que aprender a lo largo de un tiempo considerable; por lo tanto, la diferencia en el costo mensual de *Servicios Integrados* que resultó ser la más económica, con relación al precio cotizado por la empresa *Prevención Seguridad Privada y Protección Civil*, no se estima onerosa, contra la experiencia ya adquirida y los resultados que hasta el momento ha dado el personal que desarrolla las actividades de intendencia para el Instituto y que se traduce en un manejo eficiente del presupuesto asignado al Instituto Electoral de Querétaro y en el cumplimiento de los fines del Comité.

En consecuencia, se estima procedente adjudicar el contrato al prestador de servicios denominado *Prevención Seguridad Privada y Protección Civil*.

**IV.9.** Por lo que toca a la partida **821261 de Combustibles, lubricantes y aditivos**, no obstante que el precio de la gasolina es uniforme en el territorio nacional, la presente determinación deberá tomar en cuenta la mayor cobertura de gasolineras en el Estado; por tanto, este Comité dictamina que durante el ejercicio presupuestal del año 2014, la adquisición de combustible, se realice con la empresa *Informática UG, S.A. de C.V.* pues aún y cuando cobra una comisión del 2%, en comparación con la empresa denominada Servicio Auditorio que no cobra comisión, ésta última solamente cuenta con 4 estaciones de servicio en la ciudad de Querétaro, mientras que la primera tiene 45 estaciones distribuidas entre la ciudad de Querétaro y el interior del Estado.

Lo anterior trae como consecuencia no solamente un mayor rango de opciones para el llenado de combustible de los vehículos utilitarios que tienen asignados los



funcionarios del Instituto, sino también un ahorro en tiempo y distancia para el citado fin.

En términos de lo expuesto en la parte final de este considerando y atendiendo a las cotizaciones recabadas por el encargado de servicios generales del Instituto, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2014 el contrato para la adquisición o suministro de combustible se suscriban con *Informática UG, S.A. de C.V.*

En mérito de lo expuesto, este Comité tiene a bien aprobar el siguiente:

### D I C T A M E N

**Primero.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y dictaminar respecto de la suscripción de los contratos que por su monto deben adjudicarse de manera directa durante el ejercicio presupuestal 2014, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias que debe realizar el Instituto Electoral de Querétaro, lo anterior en los términos señalados en el considerando tercero y cuarto de la presente determinación.

**Segundo.** El Comité determina que los contratos para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos o contratación de los bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, y que se citan en el considerando cuarto de la presente determinación, se suscriban con los siguientes proveedores:

cuenta	concepto	proveedor
821144	Aportaciones para el seguro	Axxa Seguros
821211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	ABC Papelerías, S.A. de C.V
821214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	IC Tecnosistemas, S.A. de C.V.
821216	Materiales de Limpieza	Superlim Abastos S.A.



		de C.V.
821323	Arrendamiento de mobiliario y Equipos de administración, educacional y recreativo	Digicopias
821338	Servicios de vigilancia	Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil, S.A. de C.V.
821345	Seguros de bienes patrimoniales	INBURSA
821358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil, S.A. de C.V.

**Tercero.** Se ordena comunicar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

**Cuarto.** Se ordena informar al Director General el contenido del presente dictamen remitiéndole al efecto un ejemplar del mismo; lo anterior para que, agotados los trámites administrativos conducentes, proceda a la formalización de los contratos para la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios que derivan de las partidas presupuestales objeto del presente dictamen.

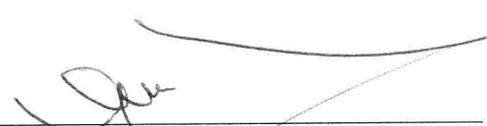
Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión de fecha 07 de febrero de 2014. **Doy fe.**

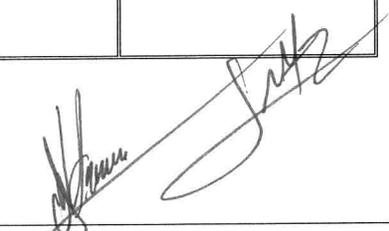
El suscrito Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro hago constar que el sentido de la votación del presente dictamen, fue como sigue:

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA, PRESIDENTE Ó C.P. CAROLINA ALEJANDRA LUGO PERALES PRESIDENTA SUPLENTE		



NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO Ó LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE	/	
ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS PRIMER VOCAL Ó L.S.C.A. SAÚL IGNACIO FLORES OROZCO PRIMER VOCAL SUPLENTE	/	
LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ. SEGUNDO VOCAL Ó T.P. MA. MIRIAN TIRADO CECILIANO SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	/	
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL TERCER VOCAL Ó C.P. ISRAEL ISASSI ALCÁNTARA TERCER VOCAL SUPLENTE	/	

  
 C.P. ARTURO ROSENDO DE  
 SANTIAGO VALENCIA  
 PRESIDENTE

  
 LIC. OSCAR HINOJOSA  
 MARTÍNEZ.  
 SECRETARIO EJECUTIVO  
 SUPLENTE